



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 23 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 23 de setiembre del año 2024, el Concejo Municipal bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas - CONNA Periodo 2024-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Estando a lo regulado por el numeral 1° del artículo 3° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;

Que, como es indicado por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como también protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, entre otras, funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, se tiene, "*Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local*". De conformidad con el sub numeral 1.3° del numeral 1° del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, considerando lo preceptuado en el numeral 2° del artículo V del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, "*El Interés superior del niño, es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño, niña y adolescente el derecho a que se considere de manera primordial*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



su interés superior en todas las medidas y decisiones que los/las afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, prescribiendo en el numeral 4.1° del artículo 4°, que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan;

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 23 de setiembre del 2024, en orden del día el Informe N° 0049-2024-DEMUNA/SGDSYSP-MPC, presentado por la Jefa de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Canas, solita se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CONNA, del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, por el periodo de dos (02) años, contabilizado desde el año 2024 al 2025, conforme consta del Acta de Conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA - Municipalidad Provincial de Canas, el mismo que mediante Informe N° 0862-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, habiendo verificado la propuesta de Ordenanza Municipal, solicita que la misma sea puesta a consideración de los miembros del Concejo Municipal, para su respectiva deliberación y aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 696-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 23 de setiembre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme la base normativa y documentación que forman parte del expediente administrativo, declara PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yanaoca – Provincia de Canas, mismo que, puesto en consideración a los miembros del Concejo Municipal, estando al debate, análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo se aprueba por unanimidad;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el inciso 8) del Artículo 9° y 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, proyecto de la Ordenanza que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, por el periodo de dos (02) años, contabilizado desde el año 2024 al 2025, el mismo que consta de 08 artículos e única, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la promulgación de la Ordenanza Municipal y disponer su publicación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, mediante Secretaria General a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo y demás oficinas competentes y encargarse de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

